



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 519-2019-A-MPC

005357

Calca, 29 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTOS:

La Carta N° 001-AVN/2019, ingresado a la Entidad con Registro N° 13800, de fecha 28 de noviembre de 2019, presentado por la Arq. Noemi Alvarado Valencia; Informe N° 159-2019-JGRDC-DZH/MDV, presentado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil (Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres); Memorandum N° 0010-2019-OAJ-MPC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala, que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000358

GESTIÓN
2019 - 2022

en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el artículo 85° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, lo siguiente: "1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales (...);

Que, de acuerdo a la Carta N° 001-AVN/2019, ingresado a la Entidad con Registro N° 13800, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Arq. Noemí Alvarado Valencia, remite el Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2019 - 2020 - Calca", (...);

Que, a través del Informe N° 159-2019-JGRDC-DZH/MDV, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil (Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres), solicita la aprobación del "Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2019 - 2020 - Calca"; adjuntando además, dicho plan;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 0010-2019-OAJ-MPC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde emitir acto resolutivo para la aprobación del "Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2019 - 2020 - Calca";

Que, de acuerdo a lo expuesto y estando a los informes favorables de las áreas correspondientes tenemos que a efectos de establecer lineamientos y procedimientos ante la inminencia y ocurrencia de lluvias intensas en la Localidad de Calca, resulta siendo necesario la aprobación del "Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2019 - 2020 - Calca", cuya finalidad es regular el proceso de coordinación, alerta, alarma, movilización, respuesta y rehabilitación frente a la ocurrencia de lluvias intensas en la Localidad de Calca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Contingencia ante lluvias intensas 2019 - 2020 - Calca", el mismo que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil (Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres) y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cujigas
ALCALDE
DNI: 40801778